



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**PRESIDENCIA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 962-2017-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintinueve de septiembre  
del año dos mil diecisiete.-

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.° 308-2012-P/PJ del 10 de julio de 2012, que aprobó la Directiva N.° 005-2012-GG-PJ relativa a "Normas y Procedimientos para la Integración del Formulario Estadístico Electrónico (FEE) con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)"; la Resolución Administrativa N.° 185-2016-CE-PJ del 20 de julio de 2016 en la que se establecen los estándares de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales de acuerdo a la instancia y especialidad; y, el Decreto Supremo N.° 015-2017-JUS que modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal para la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** A fin de mejorar el servicio judicial en éste distrito judicial se instituyó a través de la Resolución Administrativa N.° 24-2017-P-CSJLN/PJ, se estableció el Plan Distrital de Descongestión de Casos Judiciales para el año judicial 2017, como documento de gestión base, cuyo objetivo es la conclusión prioritaria de los casos judiciales más antiguos y su finalidad es implementar operativamente un proceso continuo de aceleramiento de casos judiciales, bajo la dirección de la Presidencia. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N.° 25-2017-P-CSJLN/PJ se instituyó un sistema de seguimiento y monitoreo del desempeño y productividad de los órganos jurisdiccionales, que obtuvo como evidencia que aún cuando en los primeros meses del presente año judicial, gradualmente se iba incrementando el número de órganos jurisdiccionales que cumplían la meta de productividad, existía en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) información no conforme con el real estado situacional de los expedientes judiciales, específicamente en lo concerniente a la no actualización adecuada de los estados de expedientes en el inventario anual (hito de avocamiento).

**SEGUNDO:** Ante tal circunstancia, además de emitirse la Resolución Administrativa N.° 603-2017-P-CSJLN/PJ por la que se estableció como una línea de acción permanente el proceso de capacitación para jueces y personal jurisdiccional en el adecuado registro de las etapas procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) con el fin de generar reportes estadísticos confiables para la toma de decisiones en la mejora del servicio judicial, también se constituyó a través de la Resolución Administrativa N.° 908-2017-P-CSJLN/PJ, el grupo de apoyo para la actualización del estado situacional de expedientes en el hito antes citado.

**TERCERO:** Así, en una primera fase, el proceso de actualización radicó su nivel de intervención en el área penal a fin de contribuir a dar celeridad en la emisión de sentencias de instancia y con ello evitar que por desatención los procesos penales prescriban, pues esta forma de extinción de la acción penal no sólo incide en el cuestionamiento a éste Poder del Estado, sino también se torna en un escenario propicio para la corrupción en sede judicial que es del caso evitar a través de acciones coordinadas entre magistrados y colaboradores de los órganos jurisdiccionales, al que se ahora se suman personal de informática, oficina de estadística y el equipo especial de apoyo mencionado en el párrafo precedente para apoyar una mejor gestión en el Despacho Judicial.

**CUARTO:** El proceso de actualización del estado de los expedientes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), en especial el que informa sobre la conclusión de procesos a través de la sentencia que les pone fin, comprendió en su primera fase a los expedientes que iniciaron antes del año 2010, que al inicio del presente año judicial

*"Justicia Honorable, País Respetable"*

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2011 ascendían a 603 procesos penales. Al respecto, luego de la depuración, actualización del Sistema Integrado Judicial y emisión de sentencias de instancia, el citado SIJ reporta que a la fecha existen 136 expedientes iniciados en el citado marco temporal. Pese al notorio avance, éste Despacho adoptará las acciones necesarias a fin que los magistrados a cargo, de los expedientes más antiguos, den prioridad a su resolución, bajo responsabilidad funcional.

**QUINTO:** Ahora, a través de la presente resolución se ingresa a una segunda fase, del 1 al 31 de Octubre del presente año, cuyo objetivo operativo o de corto plazo es supervisar y monitorear lo concerniente a los procesos penales cuyo trámite en sede penal inició desde enero del año 2011 a diciembre del 2016, a fin de sincerar la carga procesal sujeto al Código de Procedimientos Penales de 1940, y concretamente dar prioridad a la conclusión de los procesos que evidencian exceso de tiempo en su tramitación. En tal sentido, deben adoptarse las acciones pertinentes a fin de contar con información de calidad sobre los expedientes que se encuentran en trámite en los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal que ejercen sus funciones bajo el modelo del Despacho Judicial tradicional, pues el último inventario judicial ha perdido actualidad y vigencia por las razones y evidencias antes descritas.

**SSEXTO:** Otra evidencia que se ha obtenido en el proceso de supervisión y monitoreo que ha efectuado éste Despacho sobre la carga procesal en sede penal (Código de Procedimientos Penales de 1940), es que existe un número considerable de requisitorios, que a la fecha ascienden a 2274, muchos de los cuales tienen relación con acusaciones por delitos violentos (robo agravado, homicidio, violaciones, etc.) cuyas requisitorias tienen propuestas que superan los 10 años de pena privativa de libertad, los que merecen un decidido impulso institucional, así como realizar las coordinaciones interinstitucionales para concretizar en forma efectiva el *ius puniendi* del Estado, de ser el caso. También se advierte un número relevante de procesos sin resolver que merecen especial impulso: 43 procesos penales por corrupción que se encuentran en giro incluso desde el año 2010; 299 procesos penales por usurpación (tipo base o agravado); 589 procesos penales por tráfico ilícito de drogas; 313 por delitos contra la libertad sexual, específicamente por el delito de violación sexual; 2850 por delitos contra el patrimonio, entre su mayoría por el delito de robo agravado; 101 procesos penales por receptación (tipo base o agravado) que han superado ampliamente los plazos ordinarios, prórrogas y ampliaciones. Estas evidencias, no pueden dejar de ser consideradas en la implementación de una efectiva acción institucional que busque fortalecer la lucha contra la corrupción y delitos graves que inciden en la inseguridad ciudadana, pues de otro modo se perdería la perspectiva del enfoque en el usuario judicial, que en estos casos está representado por el agraviado, la víctima o perjudicado de tales hechos punibles.

**SSEXTIMO:** La adhesión a la mejora del servicio judicial en sede penal, específicamente en lo concerniente a la solución de casos sin dilaciones indebidas lleva implícita la necesidad de fortalecer la cultura organizacional, motivo por el que este aspecto no puede ser ajeno en el planteamiento de un esquema de trabajo integral para concluir la carga procesal que ha superado ampliamente los plazos previstos en ley.

**OCTAVO:** La mejora del servicio judicial en referencia, requiere la intervención transversal de los órganos de apoyo (administración, logística, servicios judiciales e informática), de modo que la implementación de acciones concretas para el fin propuesto, también los involucra en su fase de planeamiento, ejecución y supervisión a fin de lograr la mejora continua en los ámbitos de su competencia.

**NOVENO:** En tal sentido, la actualización del estado situacional al que se ha hecho referencia en los considerandos precedentes permitirá la determinación específica del objetivo y campo de aplicación de un Sistema de Gestión de Conclusión de Procesos Penales (Código de Procedimientos Penales de 1940); así como de los procesos: a) estratégicos; b) de apoyo; y, c) de evaluación que se deben realizar en los próximos 9

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 – Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
PRESIDENCIA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

meses para ingresar a la vigencia del CPP el 1 de julio con el menor número de procesos antiguos, y permitir una eficiente y pronta conclusión de un posterior proceso de liquidación. Con tal fin, los principales ejes de acción a tener en cuenta en los planes estratégicos son: a) Fortalecimiento de la cultura organizacional con enfoque en el NCPP, b) Descarga procesal efectiva por periodicidad; y, c) capacitación en destrezas en dirección de audiencias.

**DÉCIMO:** En tal sentido, con la finalidad de poder contribuir eficientemente al proceso de descarga en sede penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sin perjuicio de las coordinaciones interinstitucionales que corresponde efectuarse en la Comisión Distrital de Implementación del CPP en Lima Norte, corresponde adoptar las acciones administrativas de orden interno acorde a las facultades previstas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del T.U.O.L.O.P.J. Por tales consideraciones:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: IMPLEMENTAR**, a partir del 1 de Octubre de 2017, en la Corte Superior de Lima Norte el **SISTEMA DE GESTIÓN DE CONCLUSIÓN DE PROCESOS PENALES**, que comprende a los órganos jurisdiccionales que tramitan los procesos bajo los alcances del CdePP 40', de la sede central, módulos descentralizados y la provincia de Canta, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

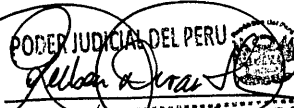
**Artículo Segundo: ESTABLECER** que el sistema de gestión antes mencionado tiene una **PERIODICIDAD DE NUEVE MESES**, desde el 1 de Octubre de 2017 al 30 de Junio del 2018; pues para el 1 de julio de 2018 se ha fijado la vigencia del Código Procesal Penal en ésta Corte. Como tal constituye un acto de gestión que busca adecuar la actividad jurisdiccional a las normas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para la mejora de servicio judicial en sede penal y fundamentalmente para contribuir activamente a la adecuada implementación del citado código adjetivo. El cronograma de actividades, coordinaciones con los usuarios internos y externos, y documentos de trabajo que se elaboren como parte de la implementación del citado Sistema de Gestión constituirá el acervo de base para la emisión de los informes de evaluación de los avances que se efectuará trimestralmente y se difundirá en la página web institucional.

**Artículo Tercero: CONFORMAR** el equipo de apoyo para la concreción del **SISTEMA DE GESTIÓN DE CONCLUSIÓN DE PROCESOS PENALES (CdePP 40')**, que es objeto de la presente resolución, con los siguientes integrantes:

- Diana Aracelly Castillo Carrera, Asistente de la Presidencia
- Ana Silvia Mamani Armas, Asistente de la Presidencia
- Sandy Dextre Garcilazo, Asistente de la Presidencia
- Erick Aguirre Fierro, Asistente de la Presidencia

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Productividad Judicial, de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Jueces Especializados en lo Penal del modelo tradicional, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Administradores de Módulos y órganos jurisdiccionales pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
RUEEN: ROGER DUVAN HUARINGA

Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 173 - Teléfono: 440700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría 10821

